



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
QVATRO.

Joseph Carpena de Marco, vecino de esta Villa de
Zeda, como mejor en dño. proceday lugar haya, sin
perjuicio de otro, y del recurso, que haya lugar a donde
pueday debo // Dijo: que por el presente S. no
eche vaber, que esta Ill. Villa se ha venido a nombrar
me por Depositario del R. Posito para este presente Año
de setenta y quatro: Y como vea, que yo me hallo ympo-
sibilitado a exercer dto empleo lo primero, por que el R.
Posito no da renta suficiente para mantenerme con
mi familia, y yo vivo, y mantengo a esta con mi
trabajo diario, por no tener hacienda suficiente para
mantenerme sin trabajar, y de estar en el R. Posito
veda medio a empenarme y perderme, por no poder bur-
car con mi trabajo el alimento para las necesidades de
mi Casa // Lo segundo, por que voy de ejercicio A-
rriero, y tengo quatro machos para arriar, e ay
a trabajar a jornal donde me vale, gobernando yo dto.
machos, y un hijo mio, que aun no tiene seis palmos de
alto, que no puede regentiar, ni cargar dto. machos,
mas que en ayudarme en llevarlos al agua, o llevarlos
y de ser Depositario no puedo arriar, y es preciso ven-
der dto. machos, y mi familia quedara perdida, pues
en cesando de trabajar, se Zeda de comer: Por cuyo mo-
tivo, se ve claramente, que por ahora, y hasta llegar
a mejor fortuna de que no medique el trabajar, por
no tener con que mantenerme, me hallo de este de dicho